000000-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS (6.802)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

" MYRCONSULTING CIA. LTDA."

OTORGADO POR:

SR. ANDRES FERNANDO MAÑAY RAMOS

SR. JUAN JOSE MAÑAY RAMOS

SR. JORGE ENRIQUE MAÑAY RAMOS

COMPAÑÍA

CUANTIA USD $ 500,00

DÍ 4 A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves quince (15) de diciembre del dos mil cinco, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Andrés Fernando Mañay Ramos, Jorge Enrique Mañay Ramos, Juan José Mañay Ramos. Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero, y casados el segundo y el tercero, quienes lo hacen por sus propios y personales derechos,. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una, de la cual, conste el contrato de compañía de Responsabilidad Limitada que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores, Andrés Fernando Mañay Ramos, de estado civil soltero; Jorge Enrique Mañay Ramos, de estado civil casado y Juan José Mañay Ramos; de estado civil casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno: DENOMINACION Y DURACION.**- La denominación de la compañía es **"MYRCONSULTING CIA. LTDA."** y tendrá una duración de cincuenta **(50)** años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por así decidirlo la Junta General de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA

Socios.- **Artículo dos: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.- **Artículo tres: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social exclusivo la consultoría en los campos de desarrollo en construcción, medio ambiente, industria, turismo, desarrollo urbano, población y desarrollo regional, sanidad y suministro de agua. Además, podrá celebrar actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de sociedades o compañías, relacionadas con su objeto, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y CESION DE**

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

LAS PARTICIPACIONES.- Artículo cuatro: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS,** (USD 500,oo) dividido en QUINIENTAS (500) participaciones de UN DOLAR **(USD. 1,oo)** cada una. La aportación de los socios en la integración de este capital social se efectúa en un cien por ciento en numerario, conforme consta del Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **Artículo cinco: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- **Artículo seis: CERTIFICADOS.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo siete: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión.- **Artículo ocho: DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en el

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA

caso de que éstas sean puestas en venta.- Si la Junta general resuelve aumentar el capital social de la compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales.- **Artículo nueve: RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA.-** El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia la podrá hacer el socio en cualquier momento.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo diez: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y Presidente, quienes podrán ser o no socios de la Compañía y tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los estatutos.- **Artículo once: ORGANO SUPREMO.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.- **Artículo doce: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo trece: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

en la convocatoria.- **Artículo catorce: LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Codificación de la Ley de Compañías vigente.- **Artículo quince: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.- **Artículo dieciséis: DERECHO DE PETICION.-** Se convocará a reunión de Junta General por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **Artículo diecisiete: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo dieciocho: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en

segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo diecinueve: REPRESENTACION.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía en original o mediante Poder Notarial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía.- **Artículo veinte: MAYORIA.-** Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo veintiuno: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- **Artículo veintidós: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: - a.- Designar Presidente y

Gerente General por el período de **DOS AÑOS** pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- b.- Aprobar las cuentas y balances que se presente de Gerencia.- c.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d.-Acordar aumentos de capital social.- e.- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía.- f.- Decidir sobre la suscripción de los contratos que sobre pasen los diez mil dólares americanos, por lo tanto autorizar a los administradores a la respectiva suscripción. G) Autorizar a los administradores para suscribir contratos de compraventa de maquinaria, bienes, etc. que tenga relación con el objeto de la Compañía y que tengan un valor superior a los diez mil dólares americanos. H) Autorizar la contratación de créditos superiores a diez mil dólares americanos.- I) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- **CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo veintitrés.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente, conforme lo establecido en el artículo diez (10) de éstos estatutos.- **Artículo veinticuatro: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará **DOS AÑOS** en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo veinticinco: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA

Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b.- Convocar a Juntas Generales de Socios.- c.- Presidir las sesiones de la Junta General.- d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General.- e).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía y las acciones y actuaciones del Gerente General de la misma.- g).- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta de Socios, cuyas atribuciones serán las que establezca la Junta General para el efecto y cuando la misma determine, durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido cuantas veces sea necesario. **Artículo veintiséis: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto legal, judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en éstos estatutos. Durará **DOS AÑOS** en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo veintisiete: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b).- Convocar a Juntas Generales.- c).- Organizar y dirigir las

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

dependencias y oficinas de la Compañía.- d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General.- e).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g).- Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- h).- Obligar a la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- i).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **Artículo veintiocho: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía t /anto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, conforme al artículo veintiséis (26) de sus estatutos y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y por éstos estatutos.- **Artículo veintinueve: SUBROGACION.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular.- **CAPITULO**

NOTARIA TERCERA
QUITO-ECUADOR

NOTARIA TERCERA

QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo treinta: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- **Artículo treinta y uno: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuiría de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo treinta y dos: DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- **Artículo treinta y tres: DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **Artículo treinta y cuatro: DISTRIBUCION DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS** (USD. 500,oo), suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del Certificado de Depósito en

la Cuenta de Integración de Capital. El Capital Social está distribuido entre los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Andrés Mañay	Ecuatoriana	USD. 450	USD. 450	90
Jorge Enrique Mañay	Ecuatoriana	USD. 25	USD. 25	5
Juan José Mañay	Ecuatoriana	USD. 25	USD. 25	5
TOTALES:		**USD 500**	**USD 500**	**100**

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en el 100% el capital social. **Artículo treinta y cinco: DISPOSICION FINAL.-** En todo lo no previsto en éstos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.- **CLAUSULA TERCERA: Artículo treintaiséis.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes facultan al Abogado Juan Pablo Serrano Cajiao, realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y en las demás entidades que por ley está obligada a pertenecer, incluida la obtención de la patente municipal.-: Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública. (Firmado) Abogado Juan Pablo Serrano Cajiao, matrícula cinco mil seiscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Quito. "HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA

preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. Andrés Fernando Mañay Ramos
C.C. N° 802140388

SR. Jorge Enrique Mañay Ramos
C.C. N° 180073401-3

SR. Juan José Mañay Ramos
C.C. N° 180186919 7

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180214035-8

MANAY RAMOS ANDRES FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
24 ABRIL 1971
002- 0302 01404 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1971

ECUATORIANA****** V4443V4442
SOLTERO
SUPERIOR ING.CIVIL
JORGE ENRIQUE MANAY
DELIA MARIA RAMOS
QUITO 14/09/2004
14/09/2016
REF 1216548

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

34 - 0006
NUMERO

1802140358
CEDULA

MANAY RAMOS ANDRES FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTON

ATOCHA FICOA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 15 DIC 2005

RSS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180186919-7

MANAY RAMOS JUAN JOSE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
19 MARZO 1964
REG. CIVIL 002 0240 00913 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4343V4442
CASADO NORMA E. ROSARIO ARCANO
SUPERIOR ING.CIVIL
JORGE MANAY
DELIA RAMOS
AMBATO 27/02/2003
27/02/2015

FORMA No. REN Tng 0077425

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0008
NUMERO

1801869197
CEDULA

MANAY RAMOS JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTON

ATOCHA FICOA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 15 DIC 2005

RS

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180073401-2

MANAY RAMOS JORGE ENRIQUE

12 OCTUBRE 1,949

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

01 398 01489

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 49

ECUATORIANA****** V3443V2222

CASADO NELLY E PAREDES BERRONES

SUPERIOR ING. CIVIL

JORGE MANAY

DELIA RAMOS

QUITO 12/01/98

12/01/2010

1038015

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De *uno* foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé. 15 DIC 2005

Quito

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 0057 NUMERO
1800734012 CEDULA

MANAY RAMOS JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
LA MATRIZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

CENTRAL DEL ECUADOR
QUITO

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

Jorge Enrique Mañay Ramos

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de Ingeniero Civil y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 3 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO,** de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 16 de Diciembre de 1981.

EL DECANO. EL SECRETARIO-ABOGADO.

DECANATO — QUITO

EL SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIA — QUITO

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 20 de Enero de 1982

REFRENDADO.

al folio Nº 062 del Libro de Grados.

EL RECTOR.

RECTORADO

No 2303

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 15 DIC 2005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

INCAE BUSINESS SCHOOL

Por cuanto

Andrés Fernando Mañay Ramos

ha completado satisfactoriamente el

Quincuagésimo Quinto Programa de Alta Gerencia

Impartido por este Instituto del once de julio al cinco de agosto del corriente año. Dado en la Ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, el cinco de agosto del año dos mil cinco.

Rector

Director del Programa

RAZÓN: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 15 DIC 2005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

La Escuela Politécnica del Ejército

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace notorio que al .... Señor............

Andres Fernando Mañay Ramos.

Por haber culminado sus estudios en .... **LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL**

y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de:

INGENIERO CIVIL

en fe de lo cual, se le expide el correspondiente

TITULO

En Quito, a 1 Noviembre - 1995.

EL DECANO	EL SECRETARIO ACADEMICO	EL VICERRECTOR ACADEMICO
ING. HUGO BONILLA M. TCRN. E.M.	DR. ROBERTO SAA L.	ING. JORGE E. VERGARA O. CRNL. E.M. (S.P.)

EL RECTOR

ING. CARLOS BOLIVAR SILVA V.
CRNL. E.M.

SECRETARIA GENERAL

El presente título, queda inscrito con el Nº 1667, a fojas Nº 529 del Libro de Inscripciones de la Escuela Politécnica del Ejército.

Sangolquí, a 3 de JUNIO de 1996

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN CARLOS [illegible] CARDENAS

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito 15 DIC 2005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000010

Tec de Monterrey

EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
CAMPUS TOLUCA

Otorga a:

ANDRÉS F. MAÑAY RAMOS

la presente

Constancia

Por haber concluido los estudios del área de concentración en:

Finanzas

Toluca, México; Enero del 2003.

Dr. Roberto Rueda Ochoa
Rector de la Zona Centro

Dr. Ramón del Salto Núñez
Director de la Maestría en Administración

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
15 DIC 2005
Quito

DR. ROBERTO VALDIVIESO SALCEDO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

concede a

Andrés Fernando Mañay Ramos

el grado académico de

Maestro en Administración

considerando que ha cumplido con los estudios correspondientes y satisfecho todos los requisitos necesarios

Dado en la ciudad de Toluca, estado de México, el día 17 de diciembre de 2002.

TECNOLÓGICO DE MONTERREY

Rector del Sistema *Rector de la Zona* *Director de la División Académica*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 15 DIC 2005

PROCUREMOS SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000011

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

y en su nombre y por autoridad de la ley,

LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Confiere el Título de

INGENIERO CIVIL

al señor MAÑAY RAMOS JUAN JOSE

por haber llenado los requisitos legales,

OTORGADO en Quito, a 27 de JULIO de 1990

El Decano de la Facultad de Ingeniería Civil,

ING. IGNACIO DAVILA ROCA

El Jefe del Departamento de Enseñanza,

ING. AGUSTIN LUNA GRANIZO
CRNL. DE E.M.

El Rector de la Escuela Politécnica del Ejército,

ING. JORGE P. VERGARA O.
CRNL. DE E.M.

INSCRITO con el Nº 693 a fojas Nº 203 del Libro de Títulos de la "Escuela Politécnica del Ejército".
Quito a 07 de agosto de 1990

EL SECRETARIO GENERAL,

DR. PEDRO MOSQUERA G.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que ... De ... fojas (útiles), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
Quito 15 DIC 2005

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000012

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Quito

Número de Trámite: 7068663

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SERRANO CAJIAO JUAN PABLO

Fecha de Reservación: 18/10/2005 11:25:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MYRCONSULTING CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 14 DE DICIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **696651487** , el (la) Sr. **SERVIO FREDDY ABAD MORENO**
consignó en este Banco, un depósito de s/. $ **500.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **MYRCONSULTING CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ANDRES MAÑAY	$	450.00
JORGE ENRIQUE MAÑAY	$	25.00
JUAN JOSE MAÑAY	$	25.00
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
	$	
TOTAL	$	**500.00**

OBSERVACIONES: TASA DE INTERES 2,00% DE CERTIFICADOS DE AHORROS A 30 DIAS PARA EL CALCULO DE INTERESES

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Plaza Grande

Sonia Torres
JEFE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA

14 DIC 2005 500.00

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la constitución DE la Compañía MYRCONSULTING CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, quince de diciembre del dos mil cinco.-

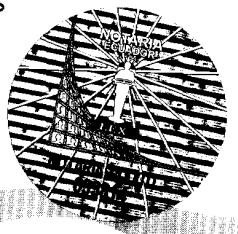

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

NOTARIA TERCERA

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.0066, de fecha seis de enero del dos mil seis, expedida por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía MYRCONSULTING CIA. LTDA., celebrada ante el Suscrito Notario Doctor Roberto Salgado, el quince de diciembre del dos mil cinco, de la aprobación de la Constitución de la Compañía MYRCONSULTING CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a diez de enero del dos mil seis. —

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.00 SESENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de enero de 2.006, bajo el número **0086** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MYRCONSULTING CIA. LTDA.",** otorgada el quince de diciembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0051**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001881**.- Quito, a doce de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAGS

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016

01145

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

Quito, 10 ENE 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MYRCONSULTING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO